



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.

C. XÓCHITL BAUTISTA FUENTES. P R E S E N T E.-

- - - EL C. LICENCIADO CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE, JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, HACE SABER QUE EN EL **00920/2023** RADICADO EN EL JUZGADO A MI CARGO, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LA C. AURORA FUENTES SANTOS, EN CONTRA DE XÓCHITL BAUTISTA FUENTES, SE DICTARON UNOS ACUERDOS QUE A LA LETRA DICEN:

--- En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en Derecho proceda.- Doy fe.-----

--- Ciudad de Altamira, Tamaulipas, a veintidós de noviembre del año dos mil veintitrés.-----

--- A sus antecedentes el escrito de cuentas y anexos consistentes en: copia simple de Cédula Profesional número 5815925, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, a nombre del Ciudadano Licenciado ARMANDO MURO MUÑOZ; legajo de copias certificadas por el Ciudadano Director de la Oficina del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en Tampico, adscrita al Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, respecto al Primer Testimonio de la Escritura número 10607, Volumen número 332, de fecha ocho de octubre del año dos mil cinco, en la que se contiene Contrato de Donación con Reserva de Usufructo Vitalicio, celebrado por la Ciudadana AURORA FUENTES SANTOS, en su carácter de Donante, y la Ciudadana XÓCHITL BAUTISTA FUENTES, en su carácter de Donataria. Manifiesto de Propiedad Urbana, expedido por la Dirección de Catastro de Tampico, Tamaulipas. Apéndice expedida por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tamaulipas, en relación con el Instrumento antes mencionado; y un traslado.- **Téngase por presentada a la Ciudadana AURORA FUENTES SANTOS, promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE REVOCACIÓN DE CONTRATO DE DONACIÓN, en contra de la Ciudadana XÓCHITL BAUTISTA FUENTES, con domicilio ubicado en CALLE SIGLO VEINTE (XX) NÚMERO 103, ENTRE CALLE SIGLO VEINTIUNO (XXI) Y ROSA INÉS, EN EL FRACCIONAMIENTO TERCER MILENIO, DE TAMPICO, TAMAULIPAS, C.P. 89348, de quien reclama los conceptos que menciona en los incisos A) y B) de su escrito de demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimó aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el número 0920/2023.-** Con este auto, con las copias simples del presente proveído de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndoles saber que se les concede el término de **(10) DIEZ DÍAS** para que produzcan su contestación si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, debiendo anexar las copias que correspondan para correr traslado a la contraparte.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en ANDADOR EJÉRCITO TRIGARANTE NÚMERO 112, ENTRADA POR CALLE VICENTE GUERRERO, EN LA COLONIA INSURGENTES, DE TAMPICO, TAMAULIPAS, C.P. 89349. Y como Abogado Patrono el Ciudadano Licenciado ARMANDO MURO

L'CCI / L'SVS / MSM

MUÑOZ, con Cédula Profesional número 5815925 y Título Profesional debidamente inscrito ante el H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas bajo el número 6542, quedando además facultado en términos amplios del artículo 68 bis de la Ley Procesal Civil, siendo esto para oír y recibir notificaciones, interponer los Recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, intervenir en la diligenciación de Exhortos, alegar en las Audiencias, pedir se dicte Sentencia o hacer promociones para evitar la consumación del término de Caducidad por Inactividad Procesal y realizar cualquier acto que resulte necesario para la defensa de los derechos del autorizante, pero no podrá sustituir o delegar dichas facultades en un tercero. Se tiene por autorizado en términos del párrafo tercero del artículo 68 bis de la Ley Procesal Civil al Ciudadano Licenciado MARIO ALBERTO SALVADOR MORENO, siendo esto **únicamente** para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos. **Se tiene por autorizado al Ciudadano Licenciado ARMANDO MURO MUÑOZ**, para que tenga acceso a los medios electrónicos en el Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas, notificaciones personales y presentar promociones a través de los correos electrónicos lic.armando.muro@hotmail.com y asesor_juridicomoreno@hotmail.com.--

--- Se hace del conocimiento de las partes que el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, ha implementado la Mediación como forma Alternativa de Solución de Controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (Calle Divisoria) número 2001, Colonia Tampico Altamira, de la Ciudad de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.-----

--- Hágase del conocimiento a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre del año dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.-----

---- De conformidad con el punto SÉPTIMO del Acuerdo General 15/2020, celebrado en fecha treinta de julio del año dos mil veinte, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en los autos de admisión, o bien en el acuerdo donde se ordene el emplazamiento respectivo ordenó se insertarán el numeral 13, que dice para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de demandas". Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional, y el numeral 14, que a la letra dice "en los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a este, el buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate" o en la Oficialía Común de Partes de éste Distrito Judicial.-----

--- Por otra parte, atendiendo a la instrucción impuesta por los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado, en el acuerdo antes citado, y precisamente en el punto QUINTO, se hace del conocimiento de la parte demandada, que el abogado que en su caso llegare a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico, para de esa manera poder desahogar el asunto en que participa de forma electrónica, esto, dada la contingencia sanitaria que prevalece en esta fecha, bajo la taxativa que en caso de no hacerlo, no



obstante que el abogado en su caso autorizado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio en el asunto en que sea nombrado, para acceder a los servicios de consulta de expedientes, presentación de promociones de forma electrónica, así como para que le sean enviadas las notificaciones personales electrónicas con la cuenta de usuario que el sistema detecte como existente y coincida con el abogado autorizado, lo cual de acontecer de esa manera le será comunicada mediante notificación personal electrónica y surtirá efectos conforme a lo establecido en el Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico.-----

--- Y en caso de no comparecer a Juicio y decretarse su rebeldía, al no realizar las acciones correspondientes a efecto de obtener la Firma Electrónica Avanzada y no solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico, quedan apercibidos que todas las subsecuentes notificaciones que este Juzgado ordene de manera personal, se realizarán por medio de los estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado.-----

--- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2°, 4°, 22, 40, 52, 66, 67, 68, 68 Bis, 172, 173, 247, 248, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-----

----- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA.-----

--- Así lo provee y firma el Ciudadano Licenciado CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.-----

C. JUEZ.

LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.

----- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.-----

--- L'KYCB

----- **AUTO INSERTO** -----

---- En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.-----

----- Ciudad Altamira, Tamaulipas; (10) diez de junio del año dos mil veinticuatro (2024).-----

----- A sus antecedente el escrito de cuenta, presentado ante el Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, el día seis del mes y año en curso, signado por el Licenciado ARMANDO MUÑO MUÑOZ, quien actúa dentro del expediente **00920/2023**, visto su contenido y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de la demandada XÓCHITL BAUTISTA FUENTES, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y éste tribunal, el domicilio de dicha demandada, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, EMPLÁCESE a la Ciudadana XÓCHITL BAUTISTA FUENTES por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por tres veces consecutivas, además de fijarse en la puerta del

L'CCI / L'SVS / MSM

juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado. Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarle en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.-----

----- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-----

----- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-----

----- Así lo provee y firma el Ciudadano Licenciado CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.-----

C. JUEZ.

LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.

----- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.-----

MSM

--- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.-----

- - - ES DADO EL PRESENTE EDICTO EN EL DESPACHO DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.-----

**C. JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO
JUDICIAL EN EL ESTADO.**

LICENCIADO CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.

L'CCI / L'SVS / MSM

Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000025501487

Archivo Firmado: 16_EDICTO_EX_00920-2023_420_10-06-2024_11-06-05.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	CUAUHTEMOC CASTILLO INFANTE	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000018295	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-06-10T19:49:45Z / 2024-06-10T13:49:45-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	21 50 d9 f9 87 c7 44 ae c4 5c a4 a4 57 09 ca 09 40 2d 3c 89 4d d4 b3 c8 c1 32 24 67 02 23 2e dc e1 2d c4 2c 6d 75 13 20 ad bb 6f 42 e4 40 12 de e5 19 cc aa 0e e8 0a 5c a0 f6 86 08 8a e7 10 1f cd 46 be 68 42 fb c3 d0 f8 7f 32 23 fa e1 33 b7 bc 0f fc 30 fd 19 8b b2 1a c8 a4 cc c9 80 ed 78 d1 d4 5c 61 ec a0 51 07 ef f8 87 3e 71 17 a3 c7 a5 dd 4f d3 12 b5 ab 34 81 9a bd 14 4f 36 d0 94 2b 0b 44 06 80 ad 2c 44 4b 55 a1 f0 74 fa 84 25 12 e8 cc a6 dd 8f b0 fc 2a 94 a1 a5 9a 64 50 1a 1a 83 63 0b 44 62 8d 46 7a 49 88 cb 3a 3c cb 73 64 4f ea 99 16 93 f2 a4 39 1c 26 c1 23 46 84 90 d6 d2 2c 61 a9 18 e3 02 1f 20 ef e0 9d c1 28 65 df 17 80 97 51 b3 36 ec a1 86 a3 66 74 0d 50 4a 8d 7e 30 7b e4 0c 1b 77 f9 3e 2b 9e 1e 61 52 21 74 c6 43 b4 3a ea ea 82 86 ec f2 55 b8 ab db 33			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-06-10T19:49:46Z / 2024-06-10T13:49:46-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000018295			



Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000025501457

Archivo Firmado: 16_EDICTO_EX_00920-2023_420_10-06-2024_11-06-05.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000018042	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-06-10T19:49:23Z / 2024-06-10T13:49:23-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	3e 5f 18 f4 a7 52 58 08 df 31 ab 50 c3 ad 65 43 f3 f8 f2 c2 c6 9a 52 30 42 d1 d2 55 d8 a6 22 fb 81 01 35 16 80 f3 bb d5 8f ba 5b 20 35 fa 4e 1f e6 e3 59 cc 64 89 75 71 b1 da 10 4a d8 9e 57 9f ea 79 02 04 df fe 3e fe 02 de cd 52 30 09 5a 70 76 39 35 51 d0 ee c4 ca 6f 64 bf db c8 f1 26 13 19 69 72 0e 2e 22 a1 4c 53 bd b7 e0 0f b4 dd d4 1e 65 82 9d 45 7e 83 05 ad 31 09 36 56 03 0d 73 21 1e f5 3d ab 38 43 01 59 00 a5 cc 08 8e 68 a2 6b 2c 1f d5 9b b1 32 84 88 2f 50 46 1e 35 97 78 05 03 35 88 06 11 44 a5 a6 19 d6 6c 21 c6 78 74 d4 69 80 72 97 80 86 f3 5e 36 ec c9 2c f5 a3 c8 7a ee 8e 82 ce b6 54 a8 15 b2 21 63 f0 8c 07 93 50 b2 f8 93 f4 2e 4f 50 bc d6 dc f7 66 2a be 06 ad 31 dc e0 cf 8b 34 07 51 9b 81 da 01 fb b1 6a c5 ed 35 de 9d 59 21 c9 4c d8 9d d2 1f ec 44 1f			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-06-10T19:49:24Z / 2024-06-10T13:49:24-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000018042			

